

RESOLUCIÓN N° 3546

(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
S.A.S.I 004 DE 2025**

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que Corpoboyaca, ante el compromiso legal, su responsabilidad como Autoridad Ambiental y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA, y frente a los antecedentes y panorama generado por los fenómenos de variabilidad climática, las temporadas de lluvias y las temporadas secas, cuyo desarrollo y efectos se dinamizan permanentemente en el territorio, debe dar continuidad a las acciones de conocimiento y reducción, para evitar la ocurrencia de desastres y situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en su jurisdicción. Actuación que debe materializarse a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los 87 municipios, en los cuales Corpoboyacá, ejerce el papel de autoridad ambiental.

Que para dar cumplimiento a esta responsabilidad el gobierno nacional estableció en la ley 1523 del año 2012, la estrategia de Fortalecimiento de la Sociedad Civil e Instituciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA. Lo anterior con el objeto de vincular a la comunidad en la gestión integral del riesgo y fortalecer las acciones de prevención tanto a nivel institucional como interinstitucional, mejorando además la capacidad de respuesta ante las emergencias, en los municipios de jurisdicción de la Corporación.

Que definiendo como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de la Ley 1523 de 2012, lo descrito en el "Artículo 31...Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo...".

Parágrafo 2°. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales."

Que competencia desde la gestión del riesgo de desastres que, se apoya de la información oficial generada y divulgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, respecto de las condiciones hidrometeorológicas que presenta el territorio, junto a los reportes de alertas tempranas y pronósticos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, disminución o aumento de caudales y niveles de cuerpos hídricos monitoreados a nivel nacional; para orientar y definir la toma adecuada de decisiones, así como su implementación. Acciones que están sujetas adicionalmente, de la probable ocurrencia y/o manifestación evidente de fenómenos de variabilidad climática como "El Niño" y "La Niña", los cuales, cada vez son más recurrentes e intensos. Siendo el caso particular en la presente vigencia, la manifestación de "El Niño" 2024-2025 la cual continuará teniendo efectos adversos para los primeros meses de la anualidad, el cual ha generado efectos e impactos significativos, asociados a incendios forestales y eventos de desabastecimiento.

Que complementando lo anterior, a través de la Ley 1931 del 27 de Julio de 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático, el artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, define que la *"Articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo III de la Ley 1523 de 2012."*

Que los cuerpos de Bomberos de los municipios adscritos a la jurisdicción de Corpoboyacá cumplen una función esencial en la atención de emergencias, prevención de desastres y protección de la vida, bienes y medio ambiente. Como parte de sus actividades, el personal operativo realiza intervenciones en condiciones de alto riesgo, tanto en zonas urbanas como rurales, las cuales requieren de una dotación adecuada y funcional que garantice su seguridad, visibilidad y capacidad de respuesta ante una emergencia.

Que actualmente se evidencia que ante la creciente de emergencias producto del cambio climático, los elementos de dotación personal con los que cuenta el personal de bomberos se encuentran en estado de deterioro y no cubren a la totalidad del personal operativo con el que cuentan, limitando el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de adquisición de elementos de dotación personal como sopladora tipo mochila a gasolina, Guantes de Camaza, HOOD, linternas, silbatos, overoles de fontanero, botas de caucho, traje de apicultor, guacales y otros accesorios complementarios, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del cuerpo de bomberos y garantizar condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad durante las labores de atención de emergencias.

Que la presente necesidad se enmarca dentro de las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de las normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, conforme lo establecido en la ley 1575 de 2012, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 del ministerio de Trabajo, así como en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el proyecto denominado "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES" del Plan de Acción Tejiendo Vida 2024-2027 de Corpoboyacá, adoptado mediante el Acuerdo 007 de 30 de mayo 2024, el cual tiene entre otras para la vigencia 2025, la siguientes actividad y meta:

- Ejecutar esquemas de gobernanza efectiva para la gestión del riesgo de: incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento.

Que mediante resolución 1585 de 19 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NUMERO 002 DE 21 DE ABRIL DE 2025" a través del cual se ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DE RECURSOS DE BALANCE AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ. " correspondientes a cada dependencia de la entidad, destinando para el programa del plan de Acción "Ordenamiento Ambiental Territorial" la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$632.712.460) , de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de este programa se encuentra el proyecto "Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres", de la Subdirección de Planeación y Sistemas de información, para el cual se destinó la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$632.712.460), presupuestos que se liquidaron de conformidad con la Resolución 1585 DE 19 DE MAYO DE 2025

Que ahora bien, Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el Cual pueda satisfacer la necesidad identificada, es así que al consultar la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelantó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-SMP-2021 para la adquisición de "Elementos para la atención, prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias",

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Inicio > Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021

Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra
01/09/2025

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
01/03/2026



Que dicho Acuerdo Marco, tiene una duración máxima para generación de órdenes de Compra hasta el 01 de marzo de 2026, sin embargo, se tiene que, dentro los elementos a adquirir por medio del presente proceso de contratación, no se encuentran los elementos con las especificaciones requeridas por los cuerpos de bomberos en el entendido que los elementos deben cumplir estándares mínimos y normas internacionales como las certificaciones NFPA (National Fire Protección Asociación) norma a través de la cual se establecen las características técnicas mínimas de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de selección, que garanticen salvaguardar la integridad física de quien los utilice. Dentro de los elementos que no se encuentran integrados al Acuerdo Marco en cuestión, están:

No	ELEMENTO
1	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX
2	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III
3	Linternas sumergibles IP68
4	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8. pito de doble frecuencia de alta penetración. apto para uso en agua
5	Traje fontanero con botas incorporadas
6	Traje de apicultura talla
7	Guacal para transporte de animales domésticos, como silvestre
8	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal 4"x4". Incl. Mangueras y válvulas

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.9 *Utilización del acuerdo Marco de Precios*, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación se evidencio que los elementos mencionados en el cuadro anterior no se encuentran dentro del Acuerdo Marco CCE-197-SMP-2021. Adicionalmente, los elementos que si contempla en Acuerdo Marco y están determinados dentro del presente proyecto, no cumple con las

Página 3 de 10

especificaciones técnica requeridas por los cuerpos de bomberos. Por lo tanto, se hace necesario que la Corporación acuda a otras modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y a las demás disposiciones contempladas en el decreto 1082 de 2015

Que en ese orden de ideas la Corporación dispondrá dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y por ende, dicho proceso se acogerá a las directrices contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1523 del 2012 que define el papel complementario y subsidiario de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, se relacionan a continuación los cuerpos de bomberos de los municipios a ser beneficiados de acuerdo al tipo de KIT y a cada una de las fuentes de financiación con las que cuenta el presente proyecto. Cabe resaltar que la justificación para escoger el tipo de kit y a los cuerpos de bomberos a beneficiar se basó en los eventos de riesgos atendidos y en la cantidad de municipios que debe atender cada uno de los cuerpos de bomberos incluidos en cada tipo de Kit:

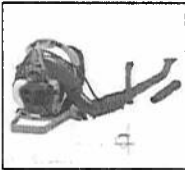
1. Kit tipo I:

Fuente de financiación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales

No.	CUERPOS DE BOMBEROS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS	No. TOTAL DE KITS
1	Beteitiva	1
2	Busbanza	1
3	Firavitoba	1
4	Güicán	1
5	Miraflores	1
6	Moniquirá	1
7	Muzo	1
8	San José de Pare	1
9	Villa de Leyva	1

Que atendiendo a las necesidades requeridas, a continuación, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado a continuación, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit y se denominará KIT tipo I. Por lo tanto, el contratista deberá entregar nueve (9) KITS TIPO 1 iguales, con las mismas cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas para poder dotar a nueve (9) delegaciones de bomberos en los municipios mencionados en el cuadro anterior. Los elementos que componen el Kit tipo 1 son:

ELEMENTOS KIT TIPO I (SOBRETASA AMBIENTAL)					
No.	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	REFERENCIA

1	Sopladora tipo mochila gasolina de espalda con correas	Sopladora con motor a gasolina 26 CC, potencia 0,85 hp, capacidad del tanque 0,25 l, con correas ajustables, cómodo arnés ergonómico, eficaz sistema antivibración que hace posible su uso durante largas jornadas	UND	1	
2	Guantes forestales de carnaza ignífugos protección del fuego (par)	Guante ligero de piel de gamuza de cuero de vaca, con gran flexibilidad que permite un movimiento más natural de la mano. Su capa externa debe estar diseñada para permitir la transpiración en las manos y protección del fuego. Con cumplimiento de NFPA 1977 este guante debe estar construido específicamente para el combate de incendios forestales	UND	4	
3	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007	Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX de doble capa, pechera de una sola capa, diseño de cierre plano y costura, cosida con hilo NOMEX Con un Peso aproximado de 0.2 kg.	UND	4	
4	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III	Chaleco salvavidas tipo III para usuarios desde 45 hasta 110 kilos	UND	4	
5	Linternas sumergibles IP68	Linterna de mano sumergible 30 mts, flujo luminoso 120 Lúmenes, especial Para Utilizar En Actividades Que Necesite Iluminar Dentro Del Agua,	UND	5	
6	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8.	Silbato de emergencia con norma en iso 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetración. Apto para uso en agua	UND	5	
7	Traje fontanero con botas incorporadas tallas M, M, L calzado 39,41,42	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada, consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero	UND	4	

8	Traje de apicultura talla 38,40, 42	El traje apícola debe ser de un tono claro, el cual puede ser blanco o beige. El gramaje o grosor de la tela es determinante para evitar que la picadura de la abeja llegue a la piel y cause lesiones cutáneas o infecciones. Deber ser enterizo y tener puños y botas resortadas para evitar el ingreso de las abejas. El material del overol debe ser algodón, de lana o de cuero, materiales que no son molestos para las abejas.	UND	3	
9	Guacal para transporte de animales	Jaula para el transporte de animales domesticos y silvestres tamaño grande, dimensiones aproximadas 80x56x58 cm. Fabricado en plástico resistente con puerta de acero plastificada	UND	1	

2. Kit tipo II

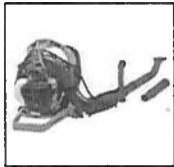
Fuente de financiación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /R.B. - Otras Contribuciones (Termoeléctrico -GENSA-)

No.	CUERPOS DE BOMBEROS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS	No. TOTAL DE KITS
1	Chivatá	1
2	Cómbita	1
3	Duitama	1
4	Oicatá	1
5	Paipa	1
6	Sotaquirá	1
7	Toca	1
8	Tunja	1
9	Tuta	1

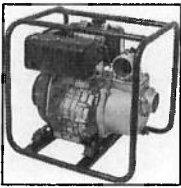
Que de igual forma que en el ítem de los kit tipo I, para los siguientes elementos, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado a continuación, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit, y se denominara KIT TIPO II, por lo tanto, el contratista está obligado a suministrar nueve (09) KITS TIPO II iguales, con las mismas cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas para poder dotar a los cuerpos de bomberos de los municipios de Chivatá, Combita, Duitama, Oicatá, Paipa, Tuta, Sotaquirá, Toca y Tunja. Los elementos que componen el Kit tipo II son:

ELEMENTOS KIT TIPO II (CONTRIBUCION DE GENSA)					
No.	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	REFERENCIA

CONTINUACION RESOLUCION N°. 3546 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1	Sopladora tipo mochila gasolina de espalda con correas	Sopladora con motor a gasolina 26 CC, potencia 0,85 hp, capacidad del tanque 0,25 Lts, con correas ajustables, cómodo arnés ergonómico, eficaz sistema antivibración que hace posible su uso durante largas jornadas	UND	3	
2	Guantes forestales de carnaza ignífugos protección del fuego (par)	Guante ligero de piel de gamuza de cuero de vaca, con gran flexibilidad que permite un movimiento más natural de la mano. Su capa externa debe estar diseñada para permitir la transpiración en las manos y protección del fuego. Con cumplimiento de NFPA 1977 este guante debe estar construido específicamente para el combate de incendios forestales	UND	4	
3	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007	Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX de doble capa, pechera de una sola capa, diseño de cierre plano y costura, cosida con hilo NOMEX Con un Peso aproximado de 0.2 kg.	UND	5	
4	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III	Chaleco salvavidas tipo III para usuarios desde 45 hasta 110 kilos	UND	5	
5	Linternas sumergibles IP68	Linterna de mano sumergible 30 mts, flujo luminoso 120 Lúmenes, especial Para Utilizar En Actividades Que Necesite Iluminar Dentro Del Agua,	UND	5	
6	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8.	Silbato de emergencia con norma en iso 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetración. Apto para uso en agua	UND	5	
7	Traje fontanero con botas incorporadas tallas M, M, L calzado 39,41,42	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada, consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero	UND	4	

CONTINUACION RESOLUCION N°. 3546 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

8	Traje de apicultura talla 38,40, 42	El traje apícola debe ser de un tono claro, el cual puede ser blanco o beige. El gramaje o grosor de la tela es determinante para evitar que la picadura de la abeja llegue a la piel y cause lesiones cutáneas o infecciones. Deber ser enterizo y tener puños y botas resortadas para evitar el ingreso de las abejas. El material del overol debe ser algodón, de lana o de cuero, materiales que no son molestos para las abejas.	UND	3	
9	Guacal para transporte de animales	Jaula para el transporte de animales domésticos y silvestres tamaño grande, dimensiones aproximadas 80x56x58 cm. Fabricado en plástico resistente con puerta de acero plastificada	UND	5	
10	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal 4"x4". Incl. Mangueras y válvulas	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal máx 1100 y 1600 LPM. Presión máx 20 mts. Incluye manguera rígida espiralada de mínimo 4 mts de longitud para succión de 4", con válvula de pie, y manguera plana para descarga de 4" de mínimo 4 mts de longitud, y abrazaderas metálicas reforzadas, garantizando compatibilidad, eficiencia y seguridad operativa.	UND	1	

Que las fotografías inmersas, corresponde a parámetros guía o referencia. No obstante, deberá cumplirse con las especificaciones técnicas, modelo, estilos, colores y dimensiones acordados con la entidad y el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. Para ello el contratista deberá presentar cartas de colores y cartas de telas al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del supervisor.

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 004 DE 2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES." efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 197.851.077,00) IVA INCLUIDO**, además se incluyen impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° **2025002446** de la vigencia fiscal 2025.

Que el día 16 de septiembre de 2025, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.8921280&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.8762860> los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

CONTINUACION RESOLUCION N°. 3546 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 23 de septiembre de 2025, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió y publico respuesta a las observaciones presentadas previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de limitación de Mipymes hasta el 23 de septiembre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentaran sus solicitudes.

Que dentro del término de presentación de solicitudes a Mipymes, se recibieron ocho (08) solicitudes:

No	SOLICITANTES	LIMITACION	CUMPLIMIENTO
1	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	Nacional	CUMPLE
2	AGRODOYARE SAS	Nacional	CUMPLE
3	COMERCIO LA ROCA	Municipal	CUMPLE
4	PROYING CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	Municipal	CUMPLE
5	DISEÑOS Y CONFECCIONES PIAREL	Municipal	CUMPLE
6	LA GEMA S.A.S.	Nacional	CUMPLE
7	JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA	Departamental	CUMPLE
8	FUNDACION HUELLAS A FUTURO	Departamental	CUMPLE

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad identifico que las solicitudes cumplen con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes. No obstante; la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria exclusiva para MIPYMES constituye una **facultad discrecional** de la entidad contratante, la cual debe valorar si resulta oportuno y conveniente adoptar dicha medida¹, en razón de lo anterior la entidad ha decidido que la limitación a MIPYMES será de carácter **departamental**

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaría General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

¹ Concepto C-366 de 2023 - Colombia Compra Eficiente; "la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 004 DE 2025, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa S.A.S.I 004 DE 2025, como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de Subasta Inversa S.A.S.I 004 DE 2025, a Mipymes CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO, luego de analizadas las solicitudes en aplicación de lo dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA S.A.S.I N° 004 DE 2025

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

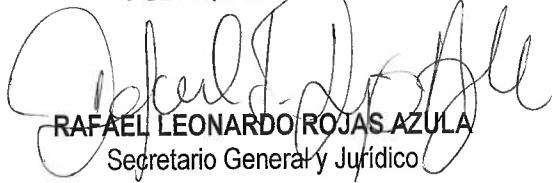
NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Zulma Patarroyo Joya / Profesional proceso Gestión Contratación
Revisó: Mónica A Martínez M / Contratista proceso Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A.S.I. 004 DE 2025